

BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES 2.009

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1016,50 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	843,34 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
3	Jefes Administrativos y de Taller	733,51 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
4	Ayudantes no Titulados	727,90 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
5	Oficiales Administrativos	727,90 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
6	Subalternos	727,90 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
7	Auxiliares Administrativos	727,90 Euros/mes	3.166,20 Euros/mes
8	Oficiales de primera y segunda	24,26 Euros/día	105,54 Euros/día
9	Oficiales de tercera y Especialistas	24,26 Euros/día	105,54 Euros/día
10	Peones	24,26 Euros/día	105,54 Euros/día
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,26 Euros/día	105,54 Euros/día

TIPOS DE COTIZACIÓN (%)

CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30

(1) Tipo de contingencias comunes (IT) trabajadores mayores de 65 años edad y 35 años cotizados: 1,70 por 100 (1,42 por 100 -empresa- y 0,28 por 100 -trabajador-).

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General	5,50	1,55	7,30
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	7,70	1,60	9,30

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20	-	0,20

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60	0,10	0,70

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 2.009

Base Mínima	833,40 (1) (2)
Base Máxima	3.166,20
Base Límite > 49 años	1.649,40 (2)
Tipo (con I.T.)	29,80
Tipo (sin I.T.)	26,50
Tipo AT y EP (con I.T.)	Tarifa primas disposición adicional cuarta Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en redacción dada por la disposición final décimo cuarta de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre.

(1) Trabajadores con 50 años o más de edad a 01/01/2009 que no tengan 5 años de cotización a la Seguridad Social: la base de cotización estará comprendida entre 885,30 y 1.649,40 euros/mensuales

(2) Cónyuge supérstite con 45 o más años de edad: la base de cotización estará comprendida entre 833,40 y 1.649,40 euros mensuales.

(3) Trabajadores con 30 años o menos de edad o mujeres con 45 años o más (opción alta inicial RETA anterior a 01/01/2005) : Base mínima de 665,70 euros /mes.

(4) Tipo Contingencias Comunes (IT) trabajadores mayores de 65 años edad, y 35 años cotizados: 3,30 por 100.

(5) Trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante podrán elegir como base mínima de cotización 833,40 euros/mensuales o 714 euros/mensuales.

(6) Trabajadores autónomos (sin opción AT y EP), cotización adicional del 0,1%, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.